

AUTO No. 02022

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que conforme se consigna en Informe Técnico No. 0488 del 1 de febrero de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU notificó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de la realización del proyecto consistente en la evaluación y rehabilitación de vías pertenecientes a las localidades de Usaquén, Kennedy, Fontibón, Bosa, Suba y Mártires.

Que mediante Resolución No. 332 del 15 de febrero de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige el cumplimiento de un Plan de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que en Informe Técnico No. 6479 del 25 de mayo de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se hace constar la realización de una visita de seguimiento dentro a las obras en mención, con el objetivo de supervisar, verificar y analizar la información remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que mediante Oficio OAG-0150-159 del 11 de julio de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU presentó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los requerimientos ambientales preliminares exigidos mediante Resolución No. 332 del 15 de febrero de 2000.

AUTO No. 02022

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU presentó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, Ficha Técnica para Proyectos, relativa al proyecto denominado “Evaluación y Rehabilitación Grupo 3”.

Que mediante Requerimiento SJ-ULA No. 27415 del 1 de noviembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dar cumplimiento con las obligaciones señaladas en Resolución No. 332 del 15 de febrero de 2000, con respecto a lo contenido en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado “Rehabilitación de Vías Localidades del Usaquén, Kennedy, Fontibón, Suba y Los Mártires”.

Que mediante Informe Técnico No. 12276 del 15 de noviembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar el seguimiento y monitoreo al Proyecto de Evaluación y Rehabilitación de Vías de la Localidad de Usaquén, incluidos dentro de la Malla Vial del Distrito.

Que en Oficio No. 122018 del 23 de noviembre de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el informe ambiental de interventoría al tramitarse las actividades constructivas dentro del proyecto que se menciona con antelación.

Que mediante Informe Técnico No. 13789 del 18 de diciembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar el seguimiento y monitoreo al Proyecto de Evaluación y Rehabilitación de Vías de la Localidad de Bosa, incluidos dentro de la Malla Vial del Distrito.

Que mediante Informe Técnico No. 13810 del 19 de diciembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar el seguimiento y monitoreo al Proyecto de Evaluación y Rehabilitación de Vías de las Localidades de Kennedy, Fontibón, Bosa y Suba, incluidos dentro de la Malla Vial del Distrito.

Que mediante Informe Técnico No. 13815 del 19 de diciembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría

AUTO No. 02022

Distrital de Ambiente, hace constar el seguimiento y monitoreo al Proyecto de Evaluación y Rehabilitación de Vías de la Localidad de Fontibón, incluidos dentro de la Malla Vial del Distrito.

Que mediante Informe Técnico No. 13816 del 22 de diciembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar el seguimiento y monitoreo al Proyecto de Evaluación y Rehabilitación de Vías de la Localidad de Kennedy, incluidos dentro de la Malla Vial del Distrito.

Que mediante radicado No. 2011E151245 del 22 de noviembre de 2011, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

“(…)

Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.

Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.

Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control que se venían realizando al proyecto denominado “Rehabilitación de Vías Localidades del Usaquén, Kennedy, Fontibón, Suba y Los Mártires”, por las razones expuestas en el memorando

Página 3 de 7

AUTO No. 02022

emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece que, *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone que: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento a las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

AUTO No. 02022

Que en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-2000-174, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al proyecto denominado “Rehabilitación de Vías Localidades del Usaquén, Kennedy, Fontibón, Suba y Los Mártires”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior, se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto dispone la Entidad.

AUTO No. 02022

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP. DM-06-00-174

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/05/2013
Hector Enrique Barragan Valencia	C.C:	10986467 91	T.P:	20967CSJ	CPS:	CONTRAT O 1386 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/09/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C:	65786507	T.P:		CPS:	CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/06/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

AUTO No. 02022